

OF. ORD N° 1638 /

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de información N° AX001T0000280, de fecha 21 de marzo de 2017.

SANTIAGO, 20 ABR 2017

A : SR. LUIS OSSA RODRIGUEZ

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Con fecha 21 de marzo del año en curso, se ha recibido su solicitud de información pública N° AX001T0000280, del siguiente tenor: "Solicito se nos envíe los datos de los juicios pagados, con los montos a la fecha desde el año 1990, respecto de juicios de exonerados políticos, detenidos desaparecidos y presos políticos. Requiero el monto de las indemnizaciones pagadas por estos juicios a la fecha y el número de rol de los juicios actualmente por este concepto que se encuentran vigentes." (sic)

Al respecto, puedo informar a Ud. que al no ser el Consejo de Defensa del Estado un órgano con funciones de carácter estadístico, no cuenta con la información en los términos por Ud. requeridos. En este sentido, no es posible proporcionarle la información solicitada, pues queda incluida en la causal que autoriza denegar su entrega, contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, y en el artículo 7° N° 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, sobre requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

El artículo 7° N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción

requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

Pues bien, como se señalara, este Consejo no cuenta con información que contenga los datos requeridos de la manera desagregada según usted pide en su solicitud

Para poder dar respuesta a una solicitud como la planteada, el Consejo de Defensa del Estado tendría que recurrir al único sistema que contiene la información relativa a los asuntos judiciales y extrajudiciales que maneja, el llamado “Sistema de Gestión de Causas” (en adelante, SGC), que es una herramienta de trabajo para los abogados y funcionarios del Consejo, pero no está diseñado para obtener información bajo los distintos términos empleados por los requirentes en las solicitudes de acceso a la información pública en conformidad a la Ley N° 20.285, en la medida que es un sistema de gestión interna cuyos descriptores no siempre coinciden con los términos expuestos por los solicitantes en sus requerimientos.

Por dicha razón este Servicio no puede proporcionar un número de causas desagregado por los parámetros por usted entregados.

Cabe precisar en este punto que el sistema informático de este Servicio ha cambiado con el tiempo, existiendo antes del año 2000 el llamado “Sistema de Control de Juicios”, que fue reemplazado ese año por el “Sistema de Gestión de Causas”. Posteriormente, el año 2009, se implementó el “Nuevo Sistema de Gestión de Causas”, que es el actualmente vigente. Dichos cambios corresponden a un proceso de mejora continua de los sistemas informáticos, pero que no siempre ha ido aparejado de la aplicación de criterios uniformes para la tipificación de las causas, lo que dificulta la búsqueda de un gran número de ellas bajo una única nomenclatura, máxime si se considera que, con anterioridad al año 2000, existía un sistema con otros parámetros en cuanto al ingreso de la información.

Si bien el Servicio efectuó la migración de la información anterior al año 2000 al SGC, el traspaso de la información desde el sistema antiguo solo consideró las causas judiciales que estaban activas, mas no aquellas que para esa fecha estaban dadas de baja, por encontrarse terminadas. En consecuencia las causas que estaban concluidas a dicho año no fueron nuevamente registradas.

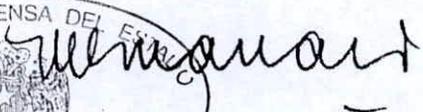
La obtención de la información solicitada implicaría, por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización manual, labor que este organismo

no está obligado a hacer, ni está tampoco comprendida dentro de la información que debe entregar por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte material (papel, digital, informático u otro). Dicha búsqueda y sistematización no es posible efectuarla con nuestro actual SGC y solo podría realizarse mediante la búsqueda manual de información en cada Procuraduría Fiscal, lo que importaría destinar a un gran número de funcionarios por una cantidad de tiempo superior a 20 días hábiles, de manera exclusiva y revisando causa por causa, para poder obtener información inequívoca, lo que este Servicio no está en condiciones de realizar sin abandonar las funciones que la ley le ha entregado.

Por tales razones, y la causal de reserva invocada no es factible entregar la información solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a Ud. que el Servicio mantiene en su página web "www.cde.cl" en el link "INDICADORES Y ESTADISTICAS" toda la información estadística, que como órgano público le es exigida.

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA EUGENIA MANAUD TAPIA
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

MVC/bvr

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes